



“NOTIFICACIONES POR LISTA”

NOTIFICACIONES POR LISTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA. SIENDO LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE NOTIFICA POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 27, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CON NÚMERO DE OFICIO 1285/2023-A MESA TRES, EMITIDO EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DICTADO DENTRO DEL AMPARO DIRECTO NÚMERO 788/2023, EN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE PUBLICA EN EL SITIO WEB <http://www.tee.org.mx/>.

C O N S T E

	EXPEDIENTE NÚMERO	PARTES	FECHA DEL ACUERDO	SENTIDO DEL ACUERDO
1	AMPARO DIRECTO 788/2023	<u>QUEJOSO:</u> INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA <u>AUTORIDAD RESPONSABLE:</u> TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA <u>TERCEROS INTERESADOS:</u> VLADIMIR TOSCANO CUEVAS, HAYDEE QUINTERO VÁZQUEZ, JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, VANESSA VERGARA HERNÁNDEZ, CLAUDIA LILIANA LÓPEZ RAMÍREZ, JOSEFINA VARGAS CONTRERAS Y GUADALUPE SÁNCHEZ CONTRERAS.	14/SEPTIEMBRE/ 2023	Colima, Colima, catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Vista la nota con la que el Secretario General de Acuerdos da cuenta respecto de la Demanda de Amparo Directo presentada por la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, en su carácter de Presidenta Consejera General del Instituto Electoral del Estado de Colima; se provee en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 176 y 178 de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Instituto Electoral del Estado de Colima, promoviendo el Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito de esta ciudad de Colima, contra actos reclamados al Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, que se hacen consistir en la resolución definitiva dictada el veintidós de agosto de la presente anualidad, en el Juicio Electoral expediente JE-01/2023. Que dicho Juicio Electoral fue interpuesto por los CC. José Luis Salvatierra Santos, Celia Candelaria Reyes Velázquez, Vladimir Toscano Cuevas, Haydee Quintero Vázquez, José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Vanessa Vergara Hernández, Roberto Carlos Barragán Ramos, Christian Joel Ramírez Medina, Ma.

			Silva Flores Hernández, Claudia Liliana López Ramírez, Laura Patricia Pelayo Torrez, Alma Edith Rodríguez Barragán, Paola Karina Magallón Guzmán, Josefina Vargas Contreras, Guadalupe Sánchez Contreras y Rosalba Flores Rosales; quienes controvirtieron el Acuerdo IEE/CG/A0042/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el 31 de enero de 2023, relativo a la Reasignación Presupuestal 2023. En atención a lo anterior, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178, fracciones I y II, de la Ley de Amparo, certifique al pie del escrito de demanda, la fecha de notificación al quejoso de la resolución definitiva reclamada; la presentación de la demanda de garantías; así como, los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; y, con un tanto de la demanda de Amparo Directo, córrase el traslado respectivo y emplácese a los terceros interesados señalados en el párrafo que antecede, con excepción de los ciudadanos José Luis Salvatierra Santos y Roberto Carlos Barragán Ramos, al habérseles sobreseído su demanda, en el domicilio señalado en su escrito primigenio, sito en la casa marcada con el número 500-A planta alta, de la calle Allende, en la Colonia Centro, C.P. 28000, de esta ciudad de Colima; para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito de esta ciudad de Colima, a defender sus derechos; en el entendido, de que, una vez que la Actuaría de este Órgano Jurisdiccional se cerciore del domicilio, proceda a efectuar la diligencia de emplazamiento a los terceros interesados. En caso de no ser factible dicho acto judicial se efectuará por medio de lista en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción II y 30, fracción I, de la Ley de Amparo.
--	--	--	--

			Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, este Tribunal Electoral habilita los días y horas inhábiles, a efecto de practicar las notificaciones que se deriven del presente Juicio de Amparo Directo. En atención a lo dispuesto por el artículo 178, fracción III, de la citada Ley de Amparo, ríndase el informe con justificación, en tiempo y forma. Con la demanda de garantías y dos tantos de la misma, la constancia del emplazamiento que se realice a los terceros interesados, del informe con justificación que se rinda, intégrese el Cuaderno de Amparo Directo respectivo; y, junto con el expediente original del Juicio Electoral JE-01/2023, en el que se dictó la resolución definitiva impugnada, remítase mediante oficio al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito de esta ciudad de Colima, para los efectos legales conducentes. Fórmese por separado Cuadernillo Especial de Amparo con un tanto de la demanda de garantías, informe con justificación y de las demás constancias(SIC) que se estimen necesarias. Respecto de la solicitud del quejoso de suspensión del acto reclamado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, 128, 137 y 190 de la Ley de Amparo, se niega la suspensión del acto reclamado al Instituto Electoral del Estado de Colima, en virtud de que de otorgarla traería un menoscabo en el poder adquisitivo del trabajador por el diferimiento del pago de las prestaciones a que tiene derecho, hasta que se resuelva el amparo, ello porque, es un hecho notorio que el trabajador al dejar de percibir con motivo de la suspensión de la ejecución de la resolución, sufriría una depreciación por efectos de la inflación, la que se refleja en la
--	--	--	---



				pérdida del poder adquisitivo de la moneda por el transcurso del tiempo. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ELENA DIAZ RIVERA, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, actuando con el Licenciado ELIAS SÁNCHEZ AGUAYO, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.
LA COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, ASI COMO LA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA TABLA DE LISTA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO Y AGREGADOS AL CUADERNILLO ESPECIAL RESPECTIVO, MISMO QUE SE LOCALIZA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA SU CONSULTA. SE FIJA LA PRESENTE LISTA DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. DOY FE. -----				

COLIMA, COLIMA; CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

LA AUXILIAR Y ACTUARIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

LICDA. SAMARIA IBAÑEZ CASTILLO